

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA EMPRESA FREDERICK W. TAYLOR S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA (UMA)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Educativa que celebran de una parte **FREDERICK W. TAYLOR S.A.C.** con número de RUC N° 20612358169, con domicilio legal en Jr. Chota N.º 915, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General **Ing. ROGER OMAR BELTRAN JIMENEZ**, identificado con DNI ° 09952318, según poder inscrito en el asiento A0001 de la partida registral N° 15591017 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, que en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**" y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.** con RUC N° 20550807123 con domicilio legal Avenida Canto Bello 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General y Rectora, **Dra. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificado con DNI N° 06294409, a quien en adelante se denominara "**LA UNIVERSIDAD**", acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una entidad de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018- SUNEDU/CD, dedicada a brindar el servicio educativo superior universitario a través de programas académicos de pregrado, posgrado, estudios de segunda especialidad, cursos de extensión universitaria, idiomas y afines.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión los servicios académicos y culturales a la comunidad.

- 1.2 **EL INSTITUTO** es una entidad de educación Superior, que forma profesionales técnicos garantizando una adecuada formación o capacitación en los campos de la salud y/o ciencias administrativas, orientadas a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con la política y planes de desarrollo del sector a formar profesionales Técnicos en:

- Profesional Técnico en Gestión Administrativa.
- Profesional Técnico en Administración de Plataformas y Servicio web.
- Profesional Técnico en Contabilidad.
- Profesional Técnico en Enfermería Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los alumnos de nuestros programas de estudios de todas las filiales de "**EL INSTITUTO**", puedan ingresar a estudiar en "**LA UNIVERSIDAD**", una vez culminado su periodo de estudios y así puedan continuar sus estudios universitarios y posterior a ello el grado de bachiller y el título profesional en **LA UNIVERSIDAD**, y a su vez interactuar con los alumnos de todos los programas de estudio, participando en ferias laborales, de empleabilidad u otro tipo de actividades en donde puedan potenciar sus habilidades blandas las cuales ayuden en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo una vez que empiecen sus prácticas pre

profesionales según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005TR. Para el cumplimiento del presente objetivo **EL INSTITUTO** habilitará las instalaciones que sean necesarias (auditorios, aulas, etc...) para el desarrollo del presente convenio.

En ese sentido, el presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, para lograr el buen desarrollo del alumnado en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; del mismo modo, suscribir convenios de prácticas pre profesionales.
2. Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
3. Los Horarios para el desarrollo de las ferias laborales y de empleabilidad, se llevarán a cabo entre acuerdo previo entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Descuento de Convenio Corporativo vigente en todas las cuotas (5 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico.
2. Este beneficio se mantendrá vigente mientras el alumno se encuentre al día en el pago de sus cuotas y pague las mismas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos de la universidad para cada ciclo o semestre.
3. Brindar educación de calidad a los alumnos para que ellos puedan desarrollarse de la manera eficaz y eficiente en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
4. Permitir que publiquemos en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.

B) EL INSTITUTO se compromete a:

1. **EL INSTITUTO** proporcionará los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de ferias laborales y de empleabilidad para así preparar a sus alumnos en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, asimismo, se compromete a permitir el uso de sus instalaciones y equipos.
2. Brindar asesoría legal para los casos en los cuales se necesite apoyo u otro punto de vista para poder tener ideas más claras y resolver alguna duda legal, ya que contamos con un departamento legal bien consolidado, con abogados eficientes y de trayectoria.



3. Brindar educación de calidad a los alumnos para que ellos puedan desarrollarse de la manera eficaz y eficiente en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
4. Publicar en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.
5. Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los programas académicos que brinda "LA UNIVERSIDAD" así como los beneficios que regula el presente convenio.
6. Otorgar a "LA UNIVERSIDAD" espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de los programas académicos que ofrece.
7. Brindar la oportunidad para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" del nivel pre grado - realicen prácticas pre profesionales, así mismo, insertar laboralmente a los egresados "LA UNIVERSIDAD" en las diferentes áreas de "EL INSTITUTO", siempre y cuando ésta lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es para las modalidades de estudios que el instituto imparte y es aplicable a todos los estudiantes de los programas de:

- Profesional Técnico en Gestión Administrativa.
- Profesional Técnico en Administración de Plataformas y Servicio web.
- Profesional Técnico en Contabilidad.
- Profesional Técnico en Enfermería Técnica.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

Los alumnos tendrán que cumplir con todos los requisitos y pagos que "LA UNIVERSIDAD" le asignen para que pueda desarrollarse el proceso de convalidación de cursos, con la finalidad de continuar estudios superiores, obtener el grado de bachiller y el título profesional correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se

Someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Lima los 06 días del julio del año 2026.

**REPRESENTANTE DE FREDERICK W.
TAYLOR S.A.C**



ING. ROGER OMAR BELTRÁN JIMÉNEZ
DNI N° 09953318

**REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD
MARIA AUXILIADORA S.A.C.**



DRA. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES
DNI N° 06294409